



**DOCUMENTO ELABORADO EN  
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS  
PERSONALES**

**CONTRATO DE PRORROGA C-RP-03-2018-CNR-LG09/2017-01**

**ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL, COPIAS E IMPRESIONES DE PLANOS,  
AÑO 2017**

**LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN**, conocida por **MARÍA SILVIA GUILLÉN**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Abogada, del domicilio de \_\_\_\_\_, portadora de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ actuando en mi calidad de Subdirectora Ejecutiva y en representación del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, de este domicilio, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, y que en adelante me denomino **"LA CONTRATANTE"** o **"EL CNR"**, y por otra parte, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de la ciudad y departamento de \_\_\_\_\_, portador del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ actuando en mi calidad de Director Secretario de la sociedad **RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y que en adelante me denomino **"EL CONTRATISTA"**, y **CONSIDERANDO: I.** Que ya finalizo el plazo del **Contrato No. CNR-LG-09/2017, "ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL, COPIAS E IMPRESIONES DE PLANOS, AÑO 2017"** suscrito el dieciocho de enero del dos mil diecisiete, Que según establecen la **cláusula DECIMA SEGUNDA**; del **Contrato No. CNR-LG-09/2017**, el plazo podrá prorrogarse de conformidad a la LACAP, al Reglamento de la LACAP, y al referido contrato; y según las situaciones que además ahí se estipulan. **III. Solicitudes y Autorizaciones.** A) Que según Requerimiento Número UNO DOS CERO DOS CUATRO, el Administrador de Contrato solicitó la PRORROGA del Contrato relacionado **MANTENIMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL, COPIAS E IMPRESIONES DE PLANOS, AÑO 2017**, para el periodo de 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DEL 2018, manteniendo los demás términos del contrato antes relacionado, manifestando la importancia de contar con equipo adecuado para el trabajo que se realiza en la DIGCN, el cual provee copias e impresiones de plano de excelente calidad y que se mantengan en optimas condiciones de funcionamiento, por lo que es necesario que se prorrogue el contrato numero CNR-LG-09/2017 por un nuevo periodo de diez meses; y B) Que según Memorando DDHA-GA-DSG-303/2017, de fecha veintitrés de octubre del dos mil diecisiete, el Administrador del Contrato, informó al Jefe de la UACI, que considera precedente gestionar la prórroga del referido contrato de arrendamiento del equipo para el período diez meses, del 01 de enero al 31 de octubre del 2018; IV) Disponibilidad presupuestaria. El CNR, pagara al contratista de conformidad a las estipulaciones del presente instrumento. Dicho pago se hará con aplicación a

las cifras presupuestarias que para tal efecto, ha certificado la Unidad Financiera Institucional; V) Solicitud de prórroga. La Jefatura de la UACI, por medio de correspondencia UACI-JU-01-639-2017, de fecha diez de noviembre del dos mil diecisiete, comunicó al contratista que el CNR desea prorrogar el Contrato CNR-LG-09/2017, para el período del 01 de enero al 31 de octubre del 2018, manteniendo las mismas condiciones contractuales, solicitando al Contratista que comunicaran si aceptaban prorrogar dicho contrato manteniendo las condiciones del contrato ya vencido; habiendo informado el Contratista por medio de correspondencia fechada 14 de noviembre del dos mil diecisiete, que acepta la prórroga del contrato para el período comprendidos del 01 de enero al 31 de octubre del 2018 ; VI) Resolución de prórroga. Que según Resolución de Prorroga de Contrato por Libre Gestión **No. RP-03/2018-01-CNR-LG-09/2017**, de las trece horas con treinta y cinco minutos del dieciocho de diciembre del dos mil diecisiete, emitida por la Subdirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, se resolvió: **a)** Autorizar la prórroga del contrato No. CNR-LG-09/2017, para ser ejecutado por un nuevo período comprendido a partir del 01 de enero al 31 de octubre del dos mil dieciocho, con la sociedad **RICOH EL SALVADOR, S.A. de C.V., hasta por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,480.00)** IVA incluido. El servicio será cancelado según consumo mensual mediante diez cuotas de hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** con IVA incluido; **b)** Nombrar como Administrador del Contrato a prorrogarse, al Técnico de Servicios Institucionales, del Departamento de Servicios Generales de la Gerencia Administrativa del Centro Nacional de Registros, según consta en la resolución de autorización de la presente prórroga c) Instruir a la Unidad Jurídica para la elaboración del respectivo instrumento de prórroga del contrato numero CNR-LG-09/2017, con RICOH EL SALVADOR, S.A DE C.V ; **Y POR TANTO:** De conformidad con el Artículo 83 de la LACAP, 75 del Reglamento de la LACAP, a las Clausulas TERCERA y DECIMA SEGUNDA, ambas del Contrato CNR-LG-09/2017, nosotros, el CNR y el Contratista, actuando en nuestras respectivas calidades **ACORDAMOS:** **I. PRORROGAR** el nuevo plazo del Contrato No. CNR-LG-09/2017 para el período comprendido a partir del 01 de enero al 31 de octubre del 2018; **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El CNR pagará al Contratista el precio total por la prestación del servicio correspondiente al objeto del contrato que se prorroga, hasta la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,480.00)** IVA incluido; el cual será pagado según consumo mensual mediante diez cuotas de hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$248.00)** con IVA incluido, contra informe de lectura presentado por la contratista y previa presentación en la tesorería Institucional, de la respectiva factura y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato y la contratista en la que conste la recepción a entera satisfacción de conformidad al contrato **III. GARANTIA.** En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por el Contratista a satisfacción del CNR, previo a su vencimiento y de conformidad al Artículo 75 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, el Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía correspondiente, la cual será por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia contada a partir del 01 de enero al 31 de octubre de 2018, más (60) sesenta días calendarios adicionales. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción de la presente prórroga; **IV.** Los efectos de la presente resolución de prórroga serán contados a partir del primero de enero 2018, no obstante

se suscribe en esta fecha. En fe de lo cual firmamos la presente en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de enero del dos mil dieciocho.

  
**MARÍA SILVIA GUILLÉN**

**POR EL CNR**



**EL CONTRATISTA**  
**RICOH**  
**EL SALVADOR, S.A DE C.V.**

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del quince de enero del año dos mil dieciocho. Ante mí, **MARIA ANTONIA FLORES CARDOZA**, <sup>Notaria</sup> Notario, del domicilio de

comparecen: por una parte la licenciada **LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN**, conocida por **MARÍA SILVIA GUILLÉN**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, a quien conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ actuando en representación del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, en su calidad de Sub Directora Ejecutiva, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en adelante denominare "**LA CONTRATANTE**" o "**EL CNR**", personería que más adelante relacionaré, y por otra parte **Cesar Augusto PACAS RAMIREZ** de \_\_\_\_\_ años de edad, <sup>Electricista/</sup> Ingeniero, del domicilio de \_\_\_\_\_, a quien no conozco, pero Identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y su Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

quien actúa en su calidad de director Secretario de la Sociedad **RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RICOH EL SALVADOR, S.A DE C.V** del domicilio de ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero



seiscientos catorce – doscientos cuarenta mil seiscientos ochenta y siete – cero cero uno - nueve, y que en adelante denomino “**EL CONTRATISTA**”; y en el carácter en que comparecen, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido suscritas de sus puños y letras, así como las obligaciones y derechos que han contraído en dicho documento, en el carácter en que comparecen, el cual contiene el contrato de prórroga número **C-RP-CERO TRES /DOS MIL DIECIOCHO – CERO UNO – CNR-CERO NUEVE / DOS MIL DIECISIETE - UNO**, del Contrato Número **CNR-LG-CERO NUEVE DOS MIL DIECISIETE “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE COPIAS E IMPRESIONES DE PLANOS, AÑO DOS MIL DIECISIETE”**, hasta por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagadera dicha suma mediante diez cuotas. El servicio será cancelado según consumo **mensual hasta por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cada una. Se mantienen con plena fuerza y vigor las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato **No. CNR-LG-CERO NUEVE /DOS MIL DIECISIETE**, que no son modificadas por la presente. Y yo la suscrita Notario **DOY FE: I**. De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la licenciada **LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN**, conocida por **MARÍA SILVIA GUILLÉN**, por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente, el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera, y que contará con patrimonio propio; **c)** Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que entre otros, contiene la reforma de los artículos uno, cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; **d)** Decreto



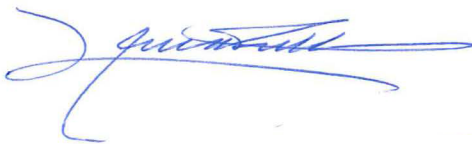
Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del citado año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos, del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo y puede otorgar poderes a nombre del CNR previa autorización del Consejo Directivo. También la reforma prescribe que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; **e)** Acuerdo Ejecutivo número CINCO de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán como Ministro de Economía a partir de esa fecha; **f)** Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; **g)** Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; **h)** Acuerdo número SEISCIENTOS TRECE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha tres de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; vigente – dicha delegación – a partir del trece de junio del presente año y publicado en el Diario Oficial número CIENTO NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES; **i)** Acuerdo del Consejo Directivo del CNR **número ciento cuarenta y seis-CNR/dos mil catorce** en el consta que de la sesión extraordinaria número cuatro, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del cinco de junio de ese año; de conformidad al decreto relacionado en el literal “b” que antecede y lo dispuesto por los artículos dieciocho inciso segundo y ochenta y dos-Bis de la LACAP, acordó designar al Director Ejecutivo del CNR, para que aplicando el procedimiento correspondiente, pueda adjudicar las

000051



adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que no excedan del monto de las de Libre Gestión, autorizar y firmar sus prórrogas o modificaciones y otros actos complementarios en dicha modalidad de contratación. El acuerdo es de fecha de celebración de la expresada sesión extraordinaria; **j) Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros**, número ciento veintinueve/dos mil catorce, del veintiséis de junio del año mencionado, por medio del cual se acordó nombrar como Subdirectora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, a la licenciada LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN conocida por MARÍA SILVIA GUILLÉN, a partir del uno de julio de dos mil catorce, quien sustituirá al Director Ejecutivo en caso de ausencia legal o impedimento de este, y desempeñará las funciones que le sean asignadas o delegadas en su caso por el Consejo Directivo y por el Director Ejecutivo; **k) Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros**, número ciento cuarenta/dos mil catorce, del ocho de julio de ese año, por medio del cual se acordó asignar a partir de esa fecha, a la licenciada LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN conocida por MARÍA SILVIA GUILLÉN, en su calidad de Subdirectora Ejecutiva del CNR, la atribución de firmar los correspondientes contratos de obras, bienes y servicios por Libre Gestión, así como sus prórrogas o modificaciones. **II) Con relación al señor** . . . : Copias certificadas por notario de: **a)** Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad Harris/3M Document Products de El Salvador, S.A., que podrá abreviarse Harris/3M El Salvador, S.A., inscrita el dos de julio de mil novecientos ochenta y siete al número ONCE del Libro QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO, del Registro de Comercio; **b)** Cambio de naturaleza y nacionalidad, así como de su denominación y domicilio, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante los oficios de la notario María Edda Orellana Procarione, inscrito el día veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, al número DIECISIETE del libro SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, en fecha veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve; **c)** Testimonio de Escritura de Cambio de Denominación Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinticuatro de enero de dos mil siete, ante los oficios del notario Danilo Rodríguez Villamil, inscrita al número NUEVE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, en fecha veintiséis de febrero de dos mil siete, donde se cambió la denominación social de **la LANIER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** a **RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, y en la que se estableció que su denominación, es como se ha dicho, que su plazo es indeterminado, de este domicilio, estableciéndose como su finalidad, que el gobierno de la sociedad será ejercido por las Juntas Generales de Accionistas y por la Junta Directiva; que la administración

de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva que será elegida por la Junta General Ordinaria de Accionistas. Estará integrada por un número de tres a cinco directores, dos de los cuales ocuparán, respectivamente, los cargos de Presidente y de Secretario. Habrá, además, un número de directores suplentes igual al de propietarios, que serán elegidos en la misma oportunidad que estos. Los directores permanecerán en el ejercicio de sus cargos por un período de dos años, a contar del día siguiente de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas que haga la elección. Los directores podrán ser reelegidos, una o más veces, para el desempeño de su cargo y mientras no se hiciera la elección de la nueva Junta Directiva, continuarán en sus funciones los miembros de la Junta que viniere fungiendo en tanto que una nueva elección no se lleve a cabo; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponderán, conjunta o separadamente, al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, o a quienes hagan sus veces, quienes estarán investidos de amplios poderes generales de administración y disposición y no necesitarán de autorización de la Junta Directiva para actuar en su carácter mencionado, en todo aquello que constituya el giro ordinario de los negocios de la sociedad; **d)** Certificación del Punto de Acta de Junta Directiva suscrita por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, inscrita al número SETENTA del libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA SIETE del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, en fecha dieciséis de julio del dos mil catorce, donde se acordó elegir al señor \_\_\_\_\_ como Director Secretario, para el período de DOS años, por lo cual, el compareciente está facultado para otorgar el presente instrumento, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** Enmendado: \_\_\_\_\_ Entre líneas: electricista Valen.-



000050